

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Juan Carlos Pérez Góngora, quien se ostenta como representante legal de "MÉXICOJUSTO.ORG, A.C."	9576

Documentales depositadas el dieciocho de junio del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta, de quien se ostenta como representante legal de "MÉXICOJUSTO.ORG, A.C.", mediante el cual ofrece el sitio de internet que refiere a manera de *amicus curiae*, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017

Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z / 22/06/2021T20:20:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 c6 21 b4 7e 21 1a 54 fd 8c 12 38 da 70 b3 bc 89 bd 62 50 03 4e 58 4b 94 4b 49 b2 39 c8 a8 46 ea 3c b9 40 66 09 30 de 7d df 1b 9d 7c 0f 35 e5 15 74 b2 dc 92 96 41 bd 92 63 a8 32 06 e2 f6 d8 26 90 41 47 f0 6e 3d c0 78 17 3e be 8f b4 44 d6 ae 3b c4 f6 9b 51 f5 46 65 80 d9 6f 76 6d 4b 02 40 d9 02 a5 9a 27 92 80 88 4a a7 8b 40 25 08 c0 e4 1b 88 92 ca 67 62 f3 fd 4b d4 d7 ad af 1b e0 4a 4b 34 b2 0f 31 13 fa 1b 23 1a 57 03 60 54 d1 de f6 b5 4b 1c cf 5b e9 04 9a c1 8a 7b 63 41 72 df 10 90 5a 0f 3b 0d 8e 05 fa 0a b8 43 b5 b9 12 26 ac 33 d2 fc 57 91 03 a7 29 9a 38 9a e5 ae ed 78 95 aa 70 a7 02 73 15 47 b8 91 a7 50 bc fc c9 5e b1 6b b1 e5 50 00 24 0d a6 94 31 03 ba 40 d3 06 a8 6f c6 cb 83 87 64 ab 22 dd ed d5 c6 f5 7c df 7a af 18 c2 1a b1 40 5a ad e1 f3 bf 9f 42 66			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z / 22/06/2021T20:20:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z / 22/06/2021T20:20:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3922946			
	Datos estampillados	5540BD3987A41AF6D9EC549940BAAC8E49BF0AEE6653660FFE0C49187440545D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 f6 89 a1 76 a8 60 90 20 af a7 36 cc a6 b1 e9 bf d4 ee 06 89 c0 36 bf cd 48 e7 56 41 62 44 80 9c 59 b1 a9 c8 c3 10 ad da 83 88 92 47 82 32 71 dc bf 6c 69 67 b4 be 04 f8 ac 96 d5 4b 53 91 91 9b c0 f6 af 7b 2f 0d 19 34 eb 79 74 30 7e 67 13 6b 68 b9 82 cc 78 30 3c 1d 5f 68 43 f0 25 00 29 df a8 df d5 77 af 78 49 fb 67 44 23 03 dc 64 4f 7d be 3f 0a f0 27 52 db c5 00 ad b6 3b ca c2 8c 13 c6 c4 77 cd f6 f8 01 d8 10 b7 e5 19 1e 99 3a fe 3d d1 3e db 50 e5 3a 7d d1 9a ad 07 0d e5 d4 49 00 53 d6 37 28 64 c1 69 48 15 db 23 f3 f2 77 4e 38 38 4c d5 5c 50 f8 a4 68 a5 ce 73 3b cb 89 32 01 40 2b 9d 31 1a a4 f2 22 2f 52 5d 6e a4 23 57 d3 90 f3 a6 5c a5 75 4e e9 2c 52 a7 81 f4 22 a5 77 4b 08 97 65 c0 62 f1 aa b8 50 52 30 be 8f 67 46 6f 65 a8 1f 4f 6b 8c 03 91 1c 95 3b cd 3d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3920102			
	Datos estampillados	06B8AEBB5F3B6F13AF46829704A2B884D4EFAFD321E5EE0F609AEB8A128C8B2			